Con fecha 05 de noviembre de 2019, los CC. Diputados y Diputadas, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LXII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 EN SU FRACCIÓN XVI, 93 Y 96 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: Luis Iván Gurrola Vega, Juan Carlos Maturino Manzanera, Gerardo Villarreal Solís, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre de 2019, le fue turnada al órgano dictaminador, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene adición de una fracción LXII, recorriendo la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y reforma a los artículos 9 en su fracción XVI, 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de educación ambiental, la cual fue presentada por los CC. Diputados y Diputadas, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia Del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nancy Carolina Vázquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro**,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa señala que *la organización de las Naciones Unidas, define el desarrollo sostenible la satisfacción de las necesidades*

de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Además de establecerlo como el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo.

Así mismo que el *desarrollo sostenible, se estructura en tres ejes, a fin de alcanzar de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. Siendo este último, el eje central de la presente iniciativa.*

Durante el desarrollo de la Cumbre para la Tierra, se estableció la Agenda 21, misma que nuestro país ha adoptado al ser parte de la ONU. Esta agenda tiene como finalidad, hacer conciencia sobre las repercusiones que tiene el comportamiento humano sobre el medio ambiente.

En ella, se plasma la idea de que la humanidad se encuentra en un momento decisivo de su historia; al hacer referencia que como sociedad podemos continuar con las practicas actuales, en donde se presenta un incremento en los índices de pobreza, hambre, enfermedades y analfabetismo, condiciones que ocasionan el deterioro de los ecosistemas y por ende de la colectividad, o bien, se puede cambiar el curso de las decisiones que nos han colocado en el panorama donde nos encontramos actualmente, mejorando así, las condiciones de vida, los ecosistemas, asegurando un escenario más seguro y más próspero.

En ese mismo sentido, el 25 de septiembre de 2015, 193 países entre ellos México, suscribieron la agenda 2030 para el desarrollo Sostenible. Que tiene por objeto, poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030.

En los objetivos de la agenda 2030, se establece la urgencia de adoptar las medidas necesarias para combatir el cambio climático y sus efectos, así como la necesidad de la promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la lucha contra la desertificación y el detenimiento de la degradación de las tierras a fin de impedir la perdida de la diversidad biológica.

Mientras que el programa de acción mundial para la educación para el desarrollo sostenible, implementado por la UNESCO, fue adoptado por la comunidad

internacional, con el objetivo de reconocer la importancia de la educación para el desarrollo sostenible, misma que pretende ayudar a alcanzar los objetivos antes mencionados de la agenda 2030, a través de las siguientes acciones:

- *Reorientar la educación y el aprendizaje para que todos puedan adquirir conocimientos, habilidades, valores y actitudes que los empoderen y les permitan contribuir a un futuro sostenible.*

- *Fortalecer la educación y el aprendizaje en todas las agendas, programas y actividades que promuevan el desarrollo sostenible.*

Por su parte en nuestro marco legal, se ha incluido la protección ambiental, al incorporar en su artículo 4° el derecho humano a contar con un medio ambiente adecuado, para que así, toda persona pueda contar con un desarrollo y bienestar pleno. Mientras que en el artículo 25, también de nuestra carta magna, se incorpora el concepto de desarrollo sostenible, con lo cual se establece la base constitucional de dicho desarrollo en nuestro país.

De ahí surge la necesidad de entender la educación ambiental como un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

Sin embargo, en el marco normativo que establece las bases para el acceso y el ejercicio de la educación de quienes resultan ser los más beneficiados o, en su caso, los más perjudicados; es decir, las nuevas generaciones, mismas que se encuentran en pleno desarrollo escolar, personal, y profesional; no se encuentra establecido de manera expresa cuáles serán los medios para acceder y disfrutar de una educación ambiental, que aporte los conocimientos del panorama actual de nuestro medio ambiente, así como los retos y las acciones que deben ser emprendidas para cumplir con las metas establecidas en la legislación internacional.

De ahí, podemos observar que en nuestra entidad enfrentamos grandes retos en cuanto a esta materia, pues resulta indispensable que se ejecuten a la brevedad acciones que permitan desarrollar un medio ambiente adecuado. Estas acciones

deben ser trabajo conjunto entre gobierno, actores de la iniciativa privada y sociedad civil, mismas que van desde las adecuaciones pertinentes a nuestra legislación interna, campañas de concientización a través de los medios de comunicación y acciones que permitan contrarrestar el impacto que ha sufrido nuestro ecosistema.

En ese sentido, la SEMARNAT ha reconocido que en las entidades federativas es necesario realizar modificaciones a sus respectivos marcos legales a fin de actualizar el catálogo de objetivos, necesidades y acciones que habrán de emprenderse para lograr un desarrollo sostenible de acuerdo a los tratados internacionales que ha celebrado nuestro país en materia ecológica.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – La Comisión coincidió con los iniciadores, respecto a la importancia y relevancia de que los órganos gubernamentales y educativos emprendan mecanismos que tiendan a fortalecer el conocimiento y protección ambiental como un sistema orientador. Con esta medida, se minimiza a futuro los problemas que se ha provocado la crisis ambiental en el nivel mundial. Ello, constituye un reto, en particular para los sistemas educativos, porque la agudización del deterioro ambiental y el aumento de desastres ecológicos de magnitud inimaginable han sido, en el mayor número de los casos, generados por el ser humano.

Esta educación ambiental, requiere de la producción de conocimientos que cuestionen a las disciplinas, generando nuevas enseñanzas y formas de ver la realidad. Es indudable que el conocimiento ambiental, para que sea significativo, debe integrarse al contexto general de una disciplina profesional con el objeto de evitar una visión fragmentada, tanto de las nociones ambientales, como del propio conocimiento de la disciplina. Si bien es cierto, constituye un reto para los educadores, toda vez que implica un conocimiento de construcción colectiva, donde se comparten los problemas desde su planteamiento hasta su posible solución, como situaciones que afectan al grupo y que, como tal, debe afrontar, es de suma importancia aplicar enseñanzas y conocimientos en esta materia.

SEGUNDO. – En el seminario taller de la sede de la Oficina Regional de la UNESCO, sobre educación e información en medio ambiente, población y

desarrollo humano sustentable, convocado en forma conjunta con el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Población (FNUAP), determinaron aprobar los siguientes objetivos:

- *Promover en las personas y en los grupos sociales el desarrollo del carácter integral para generar y fortalecer conocimientos, valores, actitudes, capacidades y comportamientos positivos hacia la construcción de alternativas sustentables de vida que lleven a sociedades equitativas y justas.*

- *Fomentar, con un enfoque integrador, la comprensión de la realidad individual y colectiva cotidiana en que se desarrollan las interacciones entre los grupos humanos y el medio social, cultural y natural. Esto no implica ignorar la importancia de mantener una perspectiva regional y global.*

- *Contribuir a la formación de ciudadanos con nuevos criterios de responsabilidad consigo mismos, con su grupo social y su entorno natural, tendientes a la construcción de una nueva ética con base en la sustentabilidad ambiental (natural y social).*

TERCERO. – Por su parte la Universidad Nacional Autónoma de México ha emitido opiniones respecto al beneficio de implementar mecanismos que tiendan a fortalecer la educación ambiental, comentando que la mejor manera de contrarrestar la contaminación de los suelos, el aire y el agua, y con ello el cambio climático, es la educación ambiental, siendo la casa y escuela los principales lugares donde se debe crear conciencia de la importancia de mantener nuestro entorno.

Concluyendo que la *educación ambiental es indispensable para entender la importancia de modificar nuestros hábitos de consumo, conservar los recursos finitos, cuidar a las especies en peligro de extinción y lograr una mejor convivencia con el medio ambiente, para que las futuras generaciones también lo disfruten.*

“Si se logra crear conciencia en los niños, cuando sean adultos reconocerán y aceptarán la importancia de mantener el entorno”.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la dictaminadora, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 498

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona una fracción LXII, recorriendo la subsecuente del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35….

I a LXI…

LXII. Coordinarse con la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de generar los programas de educación ambiental, de forma integral e interdisciplinario en todos los niveles educativos, donde se involucre tanto a educandos como a docentes, en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, de la ciencia ambiental para la toma de decisiones y la participación activa y organizada para el logro de un desarrollo sustentable.

LXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes, reglamentos y otros ordenamientos jurídicos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 en su fracción XVI, 93 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9. …

…

I a la XV…

XVI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia **y educación** ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsables, así como la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVII a XXIX.…

ARTÍCULO 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, **así como los conceptos y principios fundamentales de la educación ambiental,** le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social del que forma parte. Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de

los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

ARTÍCULO 96. La Educación Secundaria fortalecerá el desarrollo integral del educando, continuará y profundizará la formación científica, humanística, física, artística, tecnológica**, educación ambiental** y para el trabajo productivo, adquirida en los niveles precedentes e inducirá la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica, así como el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, habilidades y destrezas, así como la adquisición de valores que eleven la calidad moral de la sociedad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ
SECRETARIA.